

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS
ENTRE LA ESPECIALIZACIÓN EN DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y
LA INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
Y RADIO EL ARKA SRL**

Entre la Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en adelante "Universidad", con domicilio legal en la calle Colón 450, oficina 1 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos DEL BELLO por una parte, y RADIO EL ARKA SRL en adelante " El Arka" con domicilio legal en calle Brown 1444, de la ciudad de Bariloche (RN), representado en este acto por Alejandro Víctor Goijman, por la otra, convienen suscribir el siguiente Convenio Específico de Comisión de Estudios en el marco del Convenio Marco UNRN – RADIO EL ARKA SRL, suscripto el día 16 de junio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

OBJETIVOS:

PRIMERA: Las partes se comprometen a instrumentar un sistema de Comisión de Estudios, entendiéndose como tal a la realización por parte de los alumnos de la Carrera de Especialización en Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de las actividades prácticas relacionadas con formación que reciben, estipuladas en el plan de estudios aprobado por la "Universidad".

SEGUNDA: Sistematizar y fomentar experiencias que permitan contribuir a una mejor transmisión de conocimientos, complementado los conocimientos teóricos y los programas de estudio con las necesidades reales del medio, posibilitando desarrollar las capacidades de análisis, crítica e inserción en la sociedad.

MODALIDADES:

TERCERA: Las Comisiones de Estudio se realizarán en los lugares que designe El Arka en cada caso, según las características propias de la misma.

CUARTA: El plazo de las Comisiones de Estudio se fijará en cada caso en particular, con un máximo de 30 horas, pudiendo renovarse, de existir acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 30 horas.

QUINTA: La actividades diarias del comisionado se desarrollarán en un período máximo de 4 (cuatro) horas reloj, en horario a convenir.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SEXTA: Suscribir la respectiva Acta de Compromiso de Comisión de Estudios, conforme se establece en el artículo décimo séptimo del presente.

SÉPTIMA: Brindar al interesado los conocimientos y recursos necesarios para el cumplimiento de su Comisión y realizar los esfuerzos necesarios para cumplir con los fines de la misma.

OCTAVA: Las partes entregarán al comisionado, una vez concluida la Comisión de Estudios, un certificado que acredite su participación como tal.

NOVENA: La Universidad contratará un seguro que proteja a los comisionados durante la realización de la Comisión de Estudios.

DECIMA: La Universidad hará la preselección de los comisionados y El Arka tendrá a su cargo la selección definitiva del mismo.

TUTORES

DECIMO PRIMERA: Cada Comisionado contará con dos tutores de Comisión de Estudios. El Arka designará un tutor que tendrá a cargo la inserción del comisionado, la evaluación y supervisión de las tareas que desempeñe. La Universidad designará otro tutor o docente, en correspondencia con el perfil solicitado para el comisionado, quien tendrá a su cargo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la Comisión, comprobando el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado entre El Arka y la Unidad Académica y que formará parte del Acta de Compromiso de la Comisión de Estudios.

OBLIGACIÓN DE LOS TUTORES

DECIMO SEGUNDA: Es obligación de los Tutores Académicos elevar periódicamente un informe a efecto de una evaluación global del Sistema acerca del desenvolvimiento de cada comisionado en particular, con su evaluación, el que se agregará a los antecedentes del interesado.

ACTA COMPROMISO DE ESTUDIOS

DÉCIMO TERCERA: En cada caso se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios, según modelo que conforma el Anexo I del presente Convenio.

DECIMO CUARTA: Se suscribirá un Acta Compromiso de Comisión de Estudios que firmarán la autoridad máxima de cada Sede de la Universidad, El Arka sede de la comisión y el comisionado.

DÉCIMO QUINTA: El Acta Compromiso de Comisión de Estudios, podrá ser rescindida por cualquiera de las partes:

.Con justa causa, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por parte del comisionado, así como la ejecución de actos u omisiones que atenten contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan las Comisiones de Estudios y los objetivos que las mismas persiguen.

. Sin justa causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Las rescisiones no generarán para el comisionado derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

El artículo de notificaciones va al final, es para todas las notificaciones que tengan relación con el convenio.

COMISIONADO



DÉCIMO SEXTA: El comisionado presentará periódicamente, de acuerdo con lo establecido en cada caso, un informe de la comisión y al término de la misma realizará un informe final, el que será evaluado y refrendado por el Tutor Docente y el Tutor de El Arka.

DÉCIMO SÉPTIMA: El comisionado deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su comisión en El Arka, para el procesamiento de su información y/o sus clientes.

DÉCIMO OCTAVA: El comisionado quedará sometido a la potestad de la Universidad durante el transcurso de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta que, se consideran las instalaciones de El Arka como extensión del ámbito de aprendizaje.

DÉCIMO NOVENA: La situación de Comisión de Estudios no generará relación jurídica laboral alguna en la Unidad de El Arka en donde se efectúe su Comisión de Estudios, siendo la misma de carácter voluntario.

VIGÉSIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

VIGÉSIMO PRIMERA: Si como consecuencia de los trabajos realizados en el presente convenio, se obtuviesen resultados que permitan el depósito de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad será compartida de manera consensuada previamente. Los costos necesarios para su obtención y mantenimiento estarán a cargo de la parte que se defina previamente.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGÉSIMO TERCERA: Los resultados que se logren como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio y que pudieran ser utilizados comercialmente o constituir fuentes de recursos económicos, serán motivo de un nuevo convenio.

PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN:

VIGÉSIMO CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

VIGÉSIMO QUINTA: Este convenio podrá ser rescindido por parte de El Arka o por la Universidad notificando previamente, en forma fehaciente, a la contraparte con una antelación no menor de treinta (30) días.

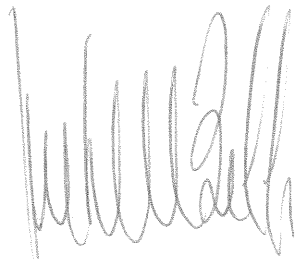
CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

VIGÉSIMO SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y

discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: A todos los efectos legales las partes fijan como domicilios los mencionados inicialmente.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bariloche, a los 16 días del mes de Junio de 2010.



Dc. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

